



ACTA-034/SSP/UT/2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, siendo las 13:00 horas del día viernes 26 de noviembre del año 2021, constituidos en la sala de juntas Jaime Gerardo Flores Escamilla, de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 553-B, de la Colonia Simón Díaz, C.P. 78380, de esta Ciudad capital de San Luis, S.L.P; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia los C.C. C.P. Juan Carlos Flores Zambada, en su calidad de Presidente; Dr. Víctor Javier Zacarías Nájera, en su calidad de Coordinador, y Lic. Cynthia Aydee López Marcelaño, en su carácter de secretaria del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Raúl Hernández Salazar, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Revisión y Análisis de Reserva de Información de la solicitud de información con número de folio: 241196221000036.
4. Cierre de Sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA

La secretaria del Comité de Transparencia, procede a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que constato la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

3.- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN.

La secretaria del Comité de Transparencia expone el motivo de la reunión consistente en analizar lo solicitado por la Unidad de Transparencia, a solicitud expresa de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, relativo a la solicitud de información recibida a mediante la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, a las 10:12, horas del día 26 de octubre del año 2021, bajo número de folio 241196221000036, a través de la cual se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado lo siguiente:



ACTA-034/SSP/UT/2021

1. Solicito copia en formato digital de todas las facturas pagadas por esta Secretaría por la adquisición de vehículos, armamento, uniformes y todo el equipo destinado para uso del nuevo grupo de fuerzas especiales de seguridad presentado por el gobernador Ricardo Gallardo Cardona el pasado lunes 25 de octubre.
2. Le pido de favor no me remita con la Oficialía Mayor, toda vez que dicha dependencia ya se declaró incompetente para responder a esta solicitud.
3. Solicito en formato digital el monto presupuestado para la compra de equipo y el monto erogado hasta el momento de esta solicitud.
4. Asimismo, requiero que se me proporcione en formato digital una relación sobre la cantidad de personas que trabajarán en este nuevo equipo, el total de vehículos con los que cuentan y contarán, el total de armas y todo el equipamiento adquirido para este fin.
5. Del mismo modo, en formato digital, requiero se informe quién o quiénes son los proveedores de todo el equipo adquirido (vehículos, armas, equipo, uniformes, etc), así como monto total erogado y facturas que amparen dicho monto.
6. También requiero información en formato digital sobre si los vehículos recibieron algún tipo de adaptación como blindaje, monto total erogado para este rubro y facturas que amparen dicho monto.
7. Solicitó también se me informe por esta vía a qué corporación policiaca estará adscrito este nuevo grupo.
8. De igual forma requiero se informe cuánto ganará cada miembro de este nuevo grupo de seguridad.
9. Además, requiero en formato digital el proyecto de conformación de este grupo de fuerzas especiales de seguridad, en donde se detallen sus objetivos, así como sus actividades diarias a desempeñar.
10. Solicito en formato digital información sobre quién será el proveedor de comida para este grupo de seguridad y cuánto se le estará pagando mensualmente por el servicio.
11. Sobre sus lugares de descanso, requiero información sobre con cuántos espacios de este tipo se van a contar y en qué municipios del estado se van a localizar. Además, informar si fueron remodelados o adaptados para su uso, el costo de dicha obra y la empresa encargada de llevarla a cabo.



ACTA-034/SSP/UT/2021

12. Informar si fueron arrendados y, en caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar contratos firmados entre ambas partes y el desglose del costo mensual de renta.

- Derivado de lo anterior la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, mediante el Oficio SSP/DGSPE/DG/209/2021, expresa y manifiesta que una vez analizada la solicitud de información con número de folio 241196221000036, solicita al Comité de Transparencia que, en lo que respecta a los numerales uno, tres, cuatro, cinco, seis, diez, once y doce de la solicitud citada a supra líneas, sean considerados como información reservada, toda vez que su divulgación representaría un peligro a la seguridad pública al facilitarse al peticionario lo enunciado en los numerales en referencia, motivo por lo cual se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado que, de conformidad a señalado en el artículo 3º fracción XXI, 122 y 129 de la Ley de Transparencia, de conformidad a sus facultades se sirva analizar los motivos que se exponen por conducto de esta Dirección General de Seguridad Pública del Estado a fin de que se emita un acuerdo de confirmación de clasificación de reserva, sobre el contenido de lo solicitado, para que esta sea considerada como información restringida de acceso al público, y se avale la clasificación del contenido de los numerales uno, tres, cuatro, cinco, seis, diez, once y doce de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo número de folio 241196221000036, ya que como expresamente se cita en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la información solicitada al divulgarse comprometería la seguridad pública, como lo es en este caso el proporcionar la totalidad de elementos que integran y seguirán conformando este agrupamiento, así como la totalidad del equipo que servirá para su funcionamiento como lo es el tipo armamento, chalecos, equipo táctico, tipo de vehículos y las modificaciones o adecuaciones que por las necesidades de servicio se lleguen a implementar o habilitar para combatir los embates de la delincuencia organizada, de igual manera no es factible el proporcionar los itinerarios o lugares específicos en los cuales los agrupamientos especiales tendrán sus instalaciones, y las adecuaciones diversas que se hayan realizado o tenga que realizarse a las infraestructuras en las cuales tengan a bien en establecer sus lugares de aposento para la realización de sus actividades de seguridad y vigilancia, descanso y alimentación, motivo por lo cual las infraestructuras de alojamiento deberán de contar con los medios suficientes para soportar los posibles ataques de la delincuencia en todas sus modalidades, derivado de esto se solicita se tome en consideración y se mantenga con el mismo carácter de reservado la otorgación de toda documental o medio digital que haga alusión al tipo de equipo motriz, táctico, y bélico (armamento y municiones), que tengan a bien en utilizarse para el desarrollo del bien común de la seguridad pública, así como todo aquello que, se genere por concepto de la adquisición, arrendamiento o donación de todo aquel medio que sirva para combatir a la delincuencia, como lo son las facturas o





ACTA-034/SSP/UT/2021

nombre de las empresas que prestan o en un futuro pudiesen otorgar un servicio para el suministro o adecuaciones del equipo con el que se cuenta y dispondrá el equipo especial de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ya que al divulgarse esta información, pondría en estado de indefensión y vulnerabilidad a las personas físicas y morales que realizan la función de proveedores a esta institución, pudiendo sufrir los embates delincuenciales, a fin de que les sean facilitados los planos o diseños que se lleguen implementar en la creación o modificación de la infraestructura y equipo motriz, con el fin de conocer la vulnerabilidad de los vehículos a utilizarse y los bienes inmuebles que en su momento lleguen a utilizarse como lugares de descanso o lugares de trabajo, por lo que no es posible el proporcionar las facturas que amparen dichas compras, ya que estas contienen los datos y especificaciones sobre los vehículos, y el conocer el simple costo de cada vehículo, permitiría conocer el tipo de vehículo con sus características y especificaciones de manera detallada, por lo que no es factible el revelarse la información solicitada, ya que, su divulgación pone en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, siendo en este caso la vida misma de los propios integrantes de dichos agrupamientos o proveedores, de igual manera al proporcionarse la cantidad total de integrantes los pondría en total vulnerabilidad ante las acometidas de la delincuencia organizada, pudiendo estos últimos efectuar cámbulos logísticos y tácticos para atacar de manera drástica y fulminante con premeditación alevosía y ventaja a estos grupo especiales que hoy en día su único trabajo es velar por la seguridad de todas la población residente o itinerante que se encuentra en esta entidad de San Luis Potosí, situación que obliga a considerar la información solicitada en los numerales uno, tres, cuatro, cinco, seis, diez, once y doce de la solicitud con número de folio 241196221000036, con carácter de reservada, ya que al divulgarse se vería afectada la capacidad de respuesta de la Dirección General de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en las acciones primordiales que tiene encomendadas, como lo es el de preservar la vida, bienes materiales, y la armonía social que toda persona debe de tener, tal como lo establecen las siguientes legislaciones en el ámbito federal y local, como son:

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.





ACTA-034/SSP/UT/2021

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí

Artículo 2º. La seguridad pública es una función a cargo del Gobierno Estatal y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz; comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos, además la reinserción social del individuo en términos de esta Ley.

El Gobierno Estatal y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de éstos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Además de los fines que estipula el párrafo primero de este artículo, la seguridad pública tiene como propósito hacer efectiva la seguridad ciudadana prevista en las leyes respectivas.

Artículo 93 Bis. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del sistema, y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados, y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de seguridad pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.



ACTA-034/SSP/UT/2021

Se inserta en el presente escrito la prueba de daño que se ocasionaría al divulgarse la información solicitada:

DAÑO PRESENTE:

La información referente a adaptaciones a vehículos, al igual que todo lo relacionado con armamento, equipo táctico, etc., está relacionado con la afectación a la seguridad nacional.

Se considera como información reservada todo lo relacionado con estado de fuerza, adaptaciones a vehículos destinados para la seguridad pública, al igual que todo lo relacionado con armamento, equipo táctico, etc., ya que de difundirse la delincuencia conocería las capacidades tácticas y humanas con las que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta, lo cual potencializaría un riesgo o amenaza a la seguridad pública.

Divulgar el estado de fuerza, cantidad de vehículos, así como adaptaciones que se les hagan a los mismos como lo es el blindaje que pudieran poseer, y todo lo relacionado a la cantidad y los lugares de descanso de estos elementos y en qué Municipios del Estado se va a localizarlos elementos del grupo de fuerzas especiales, ya estos están relacionados con la seguridad pública, lo que se considera como información reservada, según lo establecido en el artículo 129 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por seguridad nacional debe entenderse a todas las acciones orientadas al bienestar general de la sociedad, que permitan el cumplimiento de los fines del Estado Constitucional, destinadas a proteger entre otros, las actividades de inteligencia o contrainteligencia, así como las normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que permitan su generación.

La infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como lo indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

- La capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, tecnología, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional.

Por su parte, la Seguridad Pública se considera como información reservada, en aquellos casos en los que su divulgación comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, para el mantenimiento del orden público.

En este caso se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda:

- Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.





ACTA-034/SSP/UT/2021

De igual manera se considera como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones, etc.

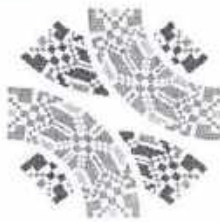
DAÑO PROBABLE: Se desconocen los usos que se le dará a la información y en manos de quien estará, exponiendo a un riesgo inminente a quien, en aras de cumplir cabal y fielmente su trabajo, sea vulnerado con la difusión de este tipo de información.

No se tiene la certeza de que quien solicita la información en comento, vaya a ser mal uso de la misma, sin embargo esta al ser otorgada quedaría expuesta también a ser utilizada por conducto de la delincuencia organizada, la cual aprovecharía que esta Dirección General de Seguridad Pública del Estado, proporcione referencias precisas sobre lo solicitado, para así ellos estar en posibilidades de crear un plan estratégico y sorprender a los elementos, al conocer su estado de fuerza, capacidad de operatividad en referencia al equipo motriz y táctico con el que se cuenta o contara, con el único fin de disuadir los embates delincuenciales, de igual manera buscarían atacarlos en los lugares destinados para su descanso y alimentación, siendo en estas situaciones un blanco fácil para atacarlos, razón por la cual no se puede exponer esta información y quien lo haga será responsable de los ataques armados que se den en estos lugares, por las razones que se exponen.

Así mismo el dar a conocer si los vehículos con los que se cuenta recibieron algún tipo de adaptación como blindaje o cualquier otra adecuación para combatir los embates delincuenciales, no se puede divulgar, pues la delincuencia organizada podría aprovecharse de esta indagación para sorprender con armas de grueso calibre, afectando la capacidad de reacción de nuestros elementos y causarles un daño irreparable, tanto a los elementos como a esta Corporación de Seguridad Pública, poniendo en peligro el mantenimiento del orden público.

DAÑO ESPECÍFICO: La información referente a adaptaciones a vehículos, al igual que todo lo relacionado con armamento, equipo táctico, etc., está relacionado con la afectación a la seguridad nacional.

Se considera como información reservada todo lo relacionado con estado de fuerza, adaptaciones a vehículos destinados para la seguridad pública, al igual que el armamento, equipo táctico, etc., ya que de difundirse esta información se va a actualizar y potencializar un riesgo o amenaza a la seguridad nacional y/o seguridad pública.



ACTA-034/SSP/UT/2021

Con lo sobredicho se acredita que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

Por lo que reunidos los requisitos exigidos para su reserva en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en lo que respecta a la prueba de daño que se pudiese general al proporcionar la cantidad de elementos que integran el agrupamiento especial de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, tal como se expresa en las fracciones:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

De conformidad a lo establecido por el numeral 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se pone de manifiesto que la documentación objeto de reserva se encuentra en el Archivo de Tramite de la Sección Cuarta (logística) perteneciente a la Dirección de Enlace Administrativo de esta Dirección General de Seguridad Pública del Estado, bajo resguardo y custodia del jefe de la Sección Cuarta (logística), mismo que resulta primordialmente necesario que se mantenga en reserva por un lapso de cinco años a partir de la fecha de aprobación del Acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; los miembros del Comité, C.P. Juan Carlos Flores Zambada, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Dr. Víctor Javier Zacarías Nájera, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y la Lic. Cynthia Aydee López Marcelaño, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, habiendo analizado el contenido de lo requerido a través de la solicitud de información con número de folio: 241196221000036. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de



ACTA-034/SSP/UT/2021

Seguridad Pública del Estado, habiendo evaluado y analizado el contenido de lo manifestado y solicitado por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, por unanimidad determinaron resolver que es factible el reservar la información requerida por el solicitante en lo que respecta a los numerales uno, tres, cuatro, cinco, seis, diez, once y doce de la solicitud con número de folio 241196221000036, toda vez que las razones expuestas por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado reúnen los requisitos para que la información solicitada en los numerales enunciados, sea considerada como Información Reservada, ya que se encuentra dentro de los lineamientos legales exigidos en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, de conformidad con las facultades que le son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 117, 127 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, emite la siguiente Resolución **ACTA-034/SSP/UT/2021** -----

"Este Comité de Transparencia, tiene a bien en confirmar la Reserva Total de los solicitado en los numerales uno, tres, cuatro, cinco, seis, diez, once y doce de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo número de folio 241196221000036.

ÚNICO. - En términos del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Comité de Transparencia de conformidad a sus atribuciones instruyen al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a que realice la notificación de la presente resolución, sobre la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí.

4.- CIERRE DE SESIÓN.

Por último, al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, se procede a clausurar la sesión, dándose por concluida la presente acta, firmando al calce los

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CALLE DE LA UNIDAD 1000, COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
TEL. (441) 239 63 62



ACTA-034/SSP/UT/2021

Intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 14:45 horas del día viernes 26 de noviembre del año 2021, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. para los efectos legales a los que haya lugar. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. JUAN CARLOS FLORES ZAMBADA

COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DR. VÍCTOR JAVIER ZACARÍAS NÁJERA.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO.

* 2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19*

- C.c.p. General Guzmán Ángel González Castillo. - Secretario de Seguridad Pública del Estado. -Para su superior Conocimiento.
- C.c.p. Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez.- Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E. -Para Conocimiento.
- C.c.p. C.P. Mauricio Rogelio Franco Ordaz. - Titular del Órgano de Control Interno de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.
- C.c.p. Archivo.
- G/GACC/M/JCBR/l/hsr.